Resolución de Alcaldía N° 176- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 05 de mayo 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 3298-2023, presentado por el Comité Organizador del I Feria de Camélidos Andinos y Artesanal, de la Comunidad Campesina Patapampa Hatun Pinaya, del Distrito de Macusani, e Informe N° 076-2023-MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; sobre reconocimiento del comité organizador de la I Feria de Camélidos Andinos y Artesanal, de la Comunidad Campesina Patapampa Hatun Pinaya, del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; por otra parte, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las "funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales";

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: "Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales", alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: "Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 3698-2023, de fecha 10 de abril del 2023 Comité Organizador de la **I Feria de Exposición de Camélidos Andinos y Artesanal, de la Comunidad Campesina Patapampa Hatun Pinaya, del Distrito de Macusani**, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, adjunta copia del acta, copia de los documentos DNIs del comité;

Que, mediante Informe N° 076-2023/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la **"I Feria de Camélidos Andinos y Artesanal, de la Comunidad Campesina Patapampa Hatun Pinaya, del Distrito de Macusani"**, mediante resolución de alcaldía por el periodo de con vigencia de cinco (05) meses a partir del 09 de marzo del 2023 hasta 31 de julio del 2023, según el cuadro adjunta que forma parte integrante del presente informe;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al comité organizador del I FERIA DE CAMÉLIDOS ANDINOS Y ARTESANAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAPAMPA HATUN PINAYA, DEL DISTRITO DE MACUSANI, Provincia de Carabaya - Puno, con una vigencia de cinco (05) desde el 09 de marzo del 2023 hasta 31 de julio del 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

Escaneado con CamScanner

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	PEDRO HUAMAN MONTESINOS	01680836
02	SECRETARIO	RAMIRO VELÁSQUEZ PAREDES	01790332
03	TESORERO	OLGA APOLINARIA HUAQUISTO RAMOS	40805423
04	VOCAL	DIEGO SIXTO APAZA AZANA	01700415

Artículo 2°.- El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Así como al presidente del Comité Organizador reconocido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico Local
Comité Organizador

Escaneado con CamScanner